

Factura: 001-001-000000597

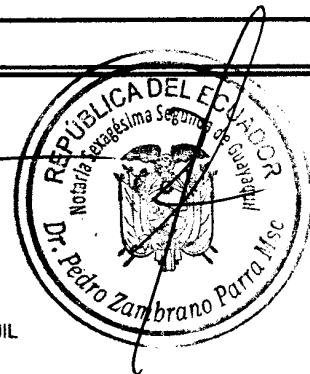


20150901062P00214

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901062P00214					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PIZARRO JORDAN CARLOS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702989708	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES MARTINEZ CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702774001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000000597



20150901062P00214

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901062P00214						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PIZARRO JORDAN CARLOS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702989708	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES MARTINEZ CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702774001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

20150901062P00214



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA EXPLOTACION Y
COMERCIALIZADORA PETREOS
BALAO & ARENA PETREOPIEDRAS
S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al Primer día del mes de octubre del dos mil quince, ante mí, doctor **PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA, NOTARIO PUBLICO SEXAGESIMO SEGUNDO** de este **CANTON** comparecen, por sus propios derechos, los señores **CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero Civil, por sus propios derechos; y **CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero Civil, de profesión ejecutivo por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de



20150901062P00214

una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes

Clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su *Declaran bajo juramento*

voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas: CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN, por sus

propios derechos; y CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ, por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION,

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará EXPLOTACION Y

COMERCIALIZADORA PETREOS BALAO & ARENA PETREOPIEDRAS S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su

domicilio principal es en la ciudad de MACHALA- PROVINCIA DE EL ORO, La sociedad podrá establecer sucursales o

agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá

dedicarse a la explotación de otras minas y canteras, extracción y dragado de arenas para la industria, arenas para la construcción,

grava (ripio) y gravilla, fragmentación y trituración de piedra, grava (ripio), gravilla y arena, para la construcción,

comercialización, exportación, explotación, distribución.-

CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la

presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo

previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- QUINTA:



CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas de la compañía declaran bajo la solemnidad del juramento que el capital social de la compañía que se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en **numerario** el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, mediante el deposito en la cuenta que la compañía apertura a nombre de la compañía en una institución financiera, de la siguiente manera: **CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN**, ha suscrito **setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagara el veinticinco por ciento que es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar**; y, **CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ**, ha suscrito una acción ordinarias y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagara el veinticinco por ciento que es la cantidad de veinticinco centavos de dólar, y declaran bajo juramento que el valor restante será cancelado en un plazo no mayor a dos años tal como establece la Ley de Compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los



Los fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano

supremo; la administración de la compañía estará a cargo del **GERENTE GENERAL** y a falta o ausencia de éste lo subrogará el

PRESIDENTE.- ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General, deberá ser convocada por el **GERENTE GENERAL**, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta esta será presidida por el presidente y actuará como secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá

convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.

El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO**

CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

20150901062P00214



ARTICULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el **GERENTE GENERAL**, será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) designar y remover al **GERENTE GENERAL** y al **PRESIDENTE** quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía.- b).- designar al comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- c).- Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador.- d).- resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e).- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f).- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g).- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del **GERENTE GENERAL**; a).- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar junto con el presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c).- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d).-



20150901062P00214

convocar a la junta General; e).- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de junta General; f).- Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del **PRESIDENTE**; a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el **GERENTE GENERAL**, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c).- Subrogar al **GERENTE GENERAL** en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d).- Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del **GERENTE GENERAL** y del **PRESIDENTE** de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,

20150901062P00214



utilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **OCTAVA.-**

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.- Para los periodos



20150901062P00214

señalados en el artículo Sexto del estatuto, se designa como ~~primer~~ representante en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN** y en cargo de **PRESIDENTE** al señor **CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ.- CLAUSULA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Nosotros, **CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN** y **CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ**, declaramos bajo juramento, que conocemos y aceptamos todos los estatutos que contiene la constitución de la compañía **EXPLOTACION Y COMERCIALIZADORA PETREOS BALAO & ARENA PETREOPIEDRAS S.A.- DISPOSICION TRANSITORIA**, así mismo declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pago de la compañía en una institución bancaria.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado **JAIME NIETO ESPINOZA**, para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Firma) **Abogado Jaime Nieto Espinoza, Registro número ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 02:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710037
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0931791818 FLORES TORRES HELLEN IVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	EXPLOTACION Y COMERCIALIZADORA PETREOS BALAO & ARENA PETREOPIEDRAS S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B08	EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS.
OPERACION PRINCIPAL	B0810.21	EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.22	FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 02:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

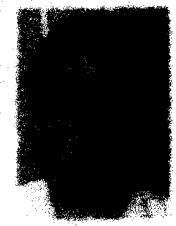
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES MARTINEZ
CESAR AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SUSANA BARRERO
BRUNOS BARRERO

070277400-1



INSTRUMENTACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ JASNA

SIGLAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
MACHALA
2012-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-27

[Signature]

PROFESIÓN, CREDENCIACIÓN



[Signature]

PROFESIÓN, CREDENCIACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

086

086 - 0263

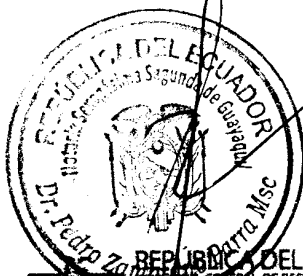
0702774001

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES MARTINEZ CESAR AUGUSTO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCONSCRIPCION 1
MACHALA
PARROQUIA 0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PIZARRO JORDAN
CARLOS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

KEYLA VANESSA

QUEZADA ALVAREZ



0702989708

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PIZARRO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JORDAN CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MACHALA

2011-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

V2243E3442

00014387

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CRG

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
SECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014

046

046 - 0012

0702989708

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PIZARRO JORDAN CARLOS JAVIER

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

LA PROVIDENCIA

PARROQUIA

2

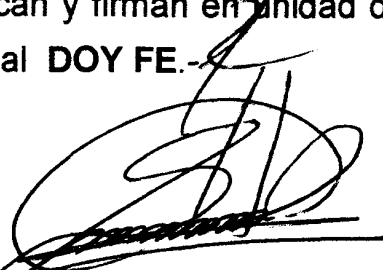
1

ZONA

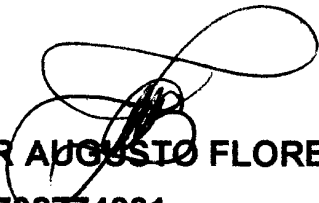
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

20150901062P00214

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**



CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN
C.C. 0702989708
C.V. 046 -0012

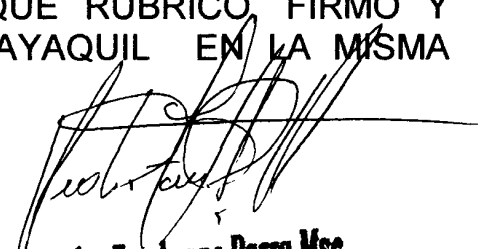


CESAR AUGUSTO FLORES MARTINEZ
C.C. 0702774001
C.V. 086 - 0263



DR. PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARIO SEXAGESIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 6006

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4320
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	378
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

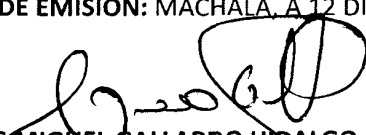
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA /GUAYAQUIL /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPLOTACION Y COMERCIALIZADORA PETREOS BALAO & ARENA PETREOPIEDRAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZADORA PÉTREOS BALAO & ARENA PÉTREODIENRAS	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZADORA PÉTREOS BALAO & ARENA PÉTREODIENRAS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: LA PROVIDENCIA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: GUSTAVO FERDES C.	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. EDGAR CORDOVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6027775	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cpi.1974@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: asesoriasenmtinas@hotmail.com	
CELULAR: 0994057097	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UN COSTADO DEL COLEGIO HERMANO MIGUEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS JAVIER PIZARRO JORDAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702989708			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

7/11/2014